

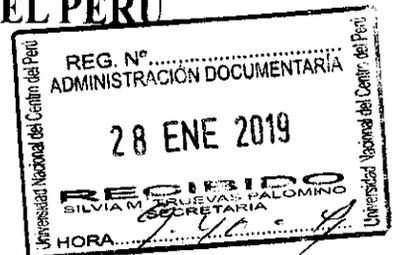


# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 4924-CU-2019

Huancayo, 25 ENE. 2019



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0002-2019-DFIC/UNCP presentado el 16 de enero 2019, a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, solicita corrección de Resolución N° 4700-CU-2018.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

**Que**, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

**Que**, mediante Resolución N° 4700-CU-2018 de fecha 27 de diciembre 2018, se resuelve ratificar en la Facultad de Ingeniería Civil al Lic. Roberto Julio Ángeles Vásquez en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo por el periodo del 01.07.2018 hasta el 30.06.2023;

**Que**, el Artículo 47° de la Ley Universitario N° 23733 y el Artículo 164° del Estatuto Universitario, promulgado el 18 de abril de 1984; disponen que los profesores Principales son nombrados por un período de Siete (07) años, los Asociados y Auxiliares por Cinco (05) y Tres (03) años, respectivamente. Al vencimiento de estos periodos son ratificados o promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario previo el proceso de evaluación que determina el Estatuto y el Reglamento;

**Que**, siendo el periodo de ratificación del docente del 01.04.2018 al 20.11.2020, por no tener el grado de maestro, conforme a la Resolución N° 0408-CU-2016; debiéndose rectificar la Resolución N° 4700-CU-2018;

**Que**, el Artículo 210° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dice "El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y

**De conformidad** al Artículo 30° inciso u) del Estatuto Universitario, a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 21 de noviembre 2018;

#### RESUELVE:

1° **RECTIFICAR** la Resolución N° 4700-CU-2018 de fecha 27 de diciembre 2018, solo en lo correspondiente al periodo de ratificación del Lic. Roberto Julio Ángeles Vásquez, debiendo quedar como sigue:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA	PERIODO DE RATIFICACION
ROBERTO JULIO ANGELEZ VASQUEZ	AUXILIAR A T.C.	01.04.2018 AL 20.11.2020

2° **QUEDAN** vigentes los demás términos de la Resolución N° 4700-CU-2018.

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Facultad de Ingeniería Civil, a través de las oficinas generales, oficina correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



Mg. HUGO ROSULO LOZANO NUÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VASQUEZ CAICEDO ATRAS  
RECTOR

